

Traspaso de locales de negocio.—Subvenciones: Régimen vigente.—Los arrendamientos de bienes, obras, servicios o aprovechamiento.—Reglas de liquidación.

Tema 30. Las fianzas: Reglas de liquidación.—Las pensiones y su tributación.—El contrato de suministro.—Los contratos mixtos.—Concesiones administrativas; su diferencia de las meras autorizaciones: Liquidación.

Tema 31. Las Sociedades: Su constitución y aumentos de capital; actos sujetos al impuesto.—Plusvalías y primas de emisión.—Aportación de bienes.—Prórroga, transformación y modificación de Sociedades.

Tema 32. Fusión de Sociedades.—Concentración y uniones de Empresas.—Disolución de capitales y disolución de Sociedades: Adjudicación de bienes con este motivo.—Cesión de participación social.—Transmisión de acciones.—La Sociedad conyugal; régimen fiscal de las aportaciones y disolución.

Tema 33. Sociedades universal y particular de ganancias.—Normas de liquidación.—La Compañía familiar gallega.—El contrato de cuentas en participación.—La copropiedad del buque.—La comunidad de bienes para la explotación de negocios.—Comunidad de herederos.—División material de bienes poseídos en común.—Reglas de liquidación.—Sociedades extranjeras o constituidas en territorio aforado; reglas de liquidación.

Tema 34. Donaciones inter vivos: Reglas de liquidación.—Donaciones onerosas y remuneratorias.—Refundición de cuotas entre condominios.—Acumulación de donaciones.—El problema de las donaciones de bienes gananciales.—Pragmáticas de la existencia de transmisiones lucrativas.—Transmisiones a título lucrativo de créditos líquidos.—Colación de donaciones y deudas.

Tema 35. Expedientes de dominio, actas de notoriedad y complementarias: Reglas de liquidación.—Exenciones.—Declaraciones de propiedad a favor de personas determinadas.—Certificaciones administrativas de inmatriculación.—Actas de notoriedad para la inscripción de aprovechamiento de agua.—Transacciones: Reglas de liquidación.

Tema 36. Actos jurídicos documentados sujetos al impuesto: Origen y antecedentes de estos conceptos impositivos.—Actos no sujetos y exentos.—Bonificación.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Tarifa vigente y devengo del impuesto, con especial referencia a la documentación notarial, jurisdiccional y administrativa; escrituras o actas de entrega de buque; letra de cambio y documentos de giro.

Tema 37. Competencia para la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Presentación de documentos a la liquidación del impuesto: Documentos cuya presentación no es necesaria.—Plazo de presentación.—Liquidación del impuesto: Plazos para practicarla.—Requisitos formales.—Despacho de los documentos que no originan cuota del Tesoro.—Documentos que contienen actos o contratos liquidables a nombre de terceros personas.—Notificación y pago del impuesto.—Prescripción del impuesto.

Tema 38. Impuesto sobre el aumento real de valor de las fincas rústicas y urbanas: Antecedentes.—Esquema de su regulación.—Vigencia.—Examen del arbitrio municipal de plusvalías. Sus fuentes legales y relación con aquél impuesto.—Reglas relativas a la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, base, tipo, período impositivo y pago.—Exenciones y reducciones.—Relación con el Registro de la Propiedad.

Tema 39. Comprobación de valores.—Medios de comprobación.—El expediente de comprobación: Plazos para su comienzo y terminación; su tramitación.—Competencia para practicarla y aprobarlo.—Notificación de la base imponible aprobada y recurso contra la misma.—La tasación pericial como medio extraordinario de comprobación: Trámites, efectos y recursos.—Prescripción de la acción administrativa para practicar la comprobación; interrupción de la prescripción.

Tema 40. Organización administrativa de los Impuestos de Transmisiones y sobre las Sucesiones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Los Delegados de Hacienda.—Los Abogados del Estado.—Las Oficinas Liquidadoras de Partido.—Principales atribuciones y deberes.—Los juzgados tributarios: Su competencia en estos impuestos.—Libros que deben llevarse en las Oficinas Liquidadoras.—Fojas de liquidación.—Servicio de Estadística.

Tema 41. Inspección e investigación en los Impuestos de Transmisiones y sobre Sucesiones; órganos encargados.—Facultades de la Administración para obtener documentos y datos comprobatorios de las autoridades, Entidades y particulares.—El expediente de investigación.—Denuncias: Sus trámites.—Obligaciones de los Organos judiciales, Notarios, Bancos y otras Entidades.—Normas sobre retirada de bienes en depósito y otras situaciones.—Efectos de la falta de nota de liquidación o exención.

Tema 3. Competencia del Notario por razón de la materia.—Actuaciones notariales realizadas por funcionarios que no son Notarios.—Competencia del Notario por razón del territorio: El distrito notarial.—Valor de la actuación del Notario fuera de su distrito.—La función notarial de los Consules; normas por las que se rigen.

Tema 4. El instrumento público: Concepto y clases.—Requisitos formales generales del instrumento público.—Valor jurídico del instrumento público.—Sus efectos en relación con los documentos privados.—La unidad de acto.—Testigos en los instrumentos públicos: Cuándo son necesarios y su capacidad para serlo.

Tema 5. El instrumento público en los negocios jurídicos formales.—El principio «forma dat esse rei».—El instrumento públi-

co en los negocios jurídicos consensuales.—Escrituras constitutivas.—Elevación a públicos de documentos privados.

Tema 6. Validad del instrumento público: Sus clases.—Valor del documento notarial nulo por defecto de forma.—Subsanación de errores.—Falsedad del instrumento público.—La redacción del instrumento público.

Tema 7. Partes en que suele dividirse el instrumento público. Menciones preliminares a la comparecencia.—La comparecencia: Contenido y requisitos de la misma.—Partes y comparecientes.—Reseña de circunstancias personales.—Calificación de capacidad: Normas sobre comparecientes extranjeros.—Calificación del acto o contrato.

Tema 8. Identificación de los comparecientes.—Circunstancias a que se refiere.—Fe de conocimiento.—Medios de identificación supletorios.—Testigos de conocimiento.—El documento nacional de identidad: Su obligatoriedad.

Tema 9. La comparecencia en nombre ajeno: Intervención con poder, sin poder, con poder insuficiente o no acreditado.—Expresión de la representación en el instrumento público.—La ratificación.

Tema 10. Modo de acreditar en el instrumento la representación de los menores y de los incapaces.—Comparecencia del menor emancipado.—Comparecencia del concursado, del quebrado y del suspendido.

Tema 11. Comparecencia de la mujer casada con o sin licencia marital o autorización judicial.—Casos en que el marido puede actuar como representante de su mujer.—Representación de la sociedad conyugal.

Tema 12. Manera de acreditar la representación de Sociedades y demás personas jurídicas, según su clase.—Representación de los sindicatos de obligacionistas.

Tema 13. Exposición de hechos o antecedentes.—Expresión de la finalidad o de los motivos: Sus efectos.—Objeto del negocio jurídico: Determinación de los títulos de adquisición.—Determinación de las cargas y gravámenes.—Determinación del valor: Valor en moneda extranjera.

Tema 14. La parte dispositiva: Estipulaciones y disposiciones.—Expresión de las circunstancias esenciales y accidentales del negocio jurídico.—Reservas y advertencias legales.—El otorgamiento: Su significación.—Otorgamientos sucesivos.—Escrituras y diligencias de adhesión.

Tema 15. Actas notariales: Concepto y clases.—Actas de presencia.—Requerimientos y notificaciones: La cédula de notificación.—Actas de referencia, de protocolización y de depósito.

Tema 16. Actas de notoriedad: Concepto y naturaleza jurídica.—Supuestos de aplicación en la doctrina, en la legislación comparada y en el derecho vigente.—Tramitación.—Valor probatorio.

Tema 17. La copia del instrumento público: Sus clases y valor.—Quiénes pueden pedir las copias.—Requisitos formales de su expedición.—Requisitos para expedir segundas copias: Efectos de las mismas.—Copias simples.—Recursos contra la negativa a expedir copias.

Tema 18. Los testimonios, concepto, clases y valor respectivo. Legitimación de firmas.—Valor del documento privado con la firma legitimada.—El libro indicador.—El protocolo notarial: Su formación y conservación.—Archivos de protocolos.—Reconstitución del protocolo y de los instrumentos públicos.—Valor jurídico del documento reconstituido.

Tema 19. Valor en España de los documentos otorgados en países extranjeros.—Efectos en el extranjero de los documentos otorgados en España.—La legalización de documentos notariales: Modalidades y requisitos.—El Registro de Actos de Última Voluntad: Su organización y exigencia y valor de las certificaciones expedidas por el mismo.

Aprobado: Madrid, 4 de mayo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición del grupo «A» de la Escuela de Administración de Universidades Laborales convocada con fecha 16 de febrero de 1971.*

Transcurrido el plazo para interponer reclamación contra la lista provisional de los aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el grupo «A» de la Escuela de Administración de Universidades Laborales, convocada por Resolución de 16 de febrero de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 24 de febrero, y no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra la citada lista,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición del grupo «A» de la Escuela de Administración relacionados en la Resolución de esta Dirección General de 3 de

abril de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 de abril.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general, José María Dilla.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se nombra Tribunal para juzgar las pruebas selectivas del grupo «A» de la Escuela de Administración de Universidades Laborales.**

De conformidad con la base novena de la Resolución de esta Dirección General de 16 de febrero de 1971 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes del grupo «A» de la Escuela de Administración de Universidades Laborales se dispone lo siguiente:

1.º El Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia estará constituido en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Ilustrísimo señor don Efraim Borrado Duran, Director general de Promoción Social.

Vicepresidentes: Ilustrísimo señor don José María Dilla Gutiérrez, Subdirector general de Promoción Social e Ilustrísimo señor don Manuel Ortiz Serrano, Delegado general de Universidades Laborales.

Vocales: Don Fernando Suárez González, Catedrático de la Facultad de Derecho de Córdoba; don Juan Velasco Pineda, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense de Madrid; don José Jiménez Blanco, Catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Luis Merino García-Ciáño, Director de la Mutua Sindical Obrera de Seguros reverendo Padre José Todolí Luque, O. P., Rector de la Universidad Laboral de Córdoba, y don José María Barceló Páez, Secretario de la Delegación General de Universidades Laborales.

Secretario: Don Sabino Murillo Pérez, funcionario del grupo «A» de la Escuela de Administración de Universidades Laborales.

Oportunamente se hará pública la designación del Vocal intérprete de lenguas que habrá de incorporarse al Tribunal en el cuarto ejercicio de la oposición.

2.º Se delega la Presidencia de este Tribunal, a todos los efectos, en el ilustrísimo señor don José María Dilla Gutiérrez, Subdirector general de Promoción Social.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, Efraim Borrado.

Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia referente a la convocatoria para proveer por concurso libre una plaza de Abogado del Servicio Jurídico de esta Corporación.**

El «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 6 del actual publica la convocatoria íntegra para proveer por concurso libre una plaza de Abogado del Servicio Jurídico de esta Corporación. Esta plaza pertenece al grupo de funcionarios técnicos, subgrupo de técnicos con título superior, con categoría de Jefe de Servicios, y tiene asignado el grado retributivo dieciocho correspondiéndole un sueldo base de setenta mil pesetas y una retribución complementaria de veintitrés mil doscientas cuarenta pesetas anuales, más el derecho a quinquenios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que procedan, según disposiciones legales y acuerdos de la Corporación. Su titular percibirá, además, honorarios profesionales en la cuantía establecida por los correspondientes acuerdos municipales, conforme al artículo 10 del Reglamento del Servicio Jurídico, por razón exclusiva de la función profesional de defensor jurídico de la Corporación, no computables a efectos activos ni pasivos, más la cantidad que correspondiera como miembro del Pleno Municipal de Valencia, no computable tampoco a efectos activos ni pasivos.

El plazo para solicitar esta plaza será de treinta días hábiles a contar desde el momento en que la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y los correspondientes debamos tener alguna de estas dos condiciones:

a) Ser funcionario de la propia Corporación con categoría, al menos de Jefe de Servicios del Grupo Técnico, con carácter definitivo y hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, sin límite de edad.

b) Ser Abogado en ejercicio durante diez años como mínimo, y no exceder de cuarenta y cinco años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias. Serán de aplicación las incapacidades e incompatibilidades establecidas con carácter general para los funcionarios de la Administración Local con prohibición absoluta del ejercicio privado de la Abogacía en defensa de asuntos ajenos a los de la Corporación municipal.

A la instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ciento cincuenta pesetas en dinero efectivo, en concepto de formación de expediente y derechos de examen, así como la restante documentación que especifica la base sexta de la convocatoria y la Memoria a que se refiere la base séptima de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 5 de mayo de 1971.—El Secretario general—Visto bueno: El Alcalde.—1.863-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 20 de abril de 1971 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Navalpote, Torresaviñán, Laranueva, La Fuensaviñán, Renales y Torrecuadrada de los Valles (Guadalajara).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Navalpote, Torresaviñán, Laranueva, La Fuensaviñán, Renales y Torrecuadrada de los Valles como consecuencia de la incorporación de sus Municipios al de Torremocha del Campo (Guadalajara).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Navalpote, Torresaviñán, Laranueva, La Fuensaviñán, Renales y Torrecuadrada de los Valles y su incorporación al de igual clase de Torremocha del Campo, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfredo Serrano-Jover y Gubiérrez de Celis la rehabilitación del título de Marqués de Villahuerta.**

Don Alfredo Serrano-Jover y Gubiérrez de Celis ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Villahuerta, concedido a don Antonio del Valle Serrano en 31 de julio de 1836, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Taboada Sangro la sucesión en el título de Conde de la Almina.**

Don Carlos Taboada Sangro ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Almina, vacante por fallecimiento de su padre, don Carlos Taboada Sangro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.